03 96
Arequipa

GOBIERNO REGIONAL

INFORME N° 466-2025-GRA/GRTC.OA.ULP

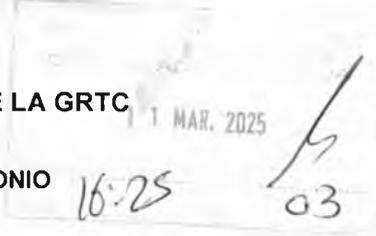
A : LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA GRTC

DEL : ING. RAMIRO ALATRISTA SARDA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

ASUNTO : Informa sobre declaración de desierto

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2025-GRA/GRTC-1
ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA FICHA TECNICA
PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE
ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE
CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA

FECHA : Arequipa, 11 de marzo del 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo, informar, con relación al procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-GRA/GRTC-1, (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de convocatoria es ADQUISICION DE DIESEL B5 S-50 PARA LA FICHA TECNICA PARA EL MONTAJE, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE ACCESOS DEL PUENTE MODULAR CHOCO, DISTRITO DE CHOCO, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Al respecto, cabe mencionar que, de acuerdo con el cronograma establecido en la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, **no se registraron participantes**, en el presente proceso de selección.

Por lo que, de conformidad con la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta inversa Electrónica" en el numeral 7.6 se señala que "*Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el OEC o Comité de Selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declarara desierto el procedimiento de selección.*"

Con relación a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones **declara desierto el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2025-GRA/GRTC-1, (Primera Convocatoria), al no contar con participantes registrados, consecuentemente no se contó con dos (2) ofertas válidas**, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Por otro lado, sobre las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección serían las siguientes:

- Las condiciones de las especificaciones técnicas fueron establecidas con estándares elevados que repercuten en el presente procedimiento de selección, respecto a los requerimientos mínimos que debe cumplir el contratista.
- Falta interés por parte de los proveedores para participar en el proceso de selección.

Por lo expuesto, **se solicita que, el área usuaria, determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación**; y de considerarlo necesario evalúe y





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

arequipa

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL

efectúe algunas precisiones o modificaciones a las especificaciones técnicas, toda vez que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Se adjunta:

- Copia de Acta de Otorgamiento de Buena Pro – Desierto

Sin otro particular, es todo cuanto informo a su despacho para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

FRANCISCA ALATRISTA SARDA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PATRIMONIO

C.c Encargada de Bienes y Servicios
Archivo
RAS/ rfc

Reg. **8035289**

Exp. **4939313**

OFICINA ADMINISTRATIVA

PASE A: S.Ú. Infraestructura

PARA:

Evaluar si Persiste la
necesidad

12 MAR 2025

FECHA

FIRMA